

Proyecto de Ley N° 3403

Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto

Exposición de Motivos:

- El propósito del Proyecto de Ley, es de que el Estado brinde una educación intercultural a los estudiantes de las comunidades y pueblos indígenas de Loreto como parte esencial del derecho a la educación superior universitaria y establece medidas que permitan ser parte y actores del fomento de una sociedad movilizadora por principios de justicia, solidaridad, ética y respeto por las diferencias culturales.
- Las comunidades nativas que conforman la Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo –ORPI SL – de Datem del Marañón, han demandado ante el Gobierno Central, la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, expuesta en Acta de Reunión entre los representantes del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Autoridades Locales de siete pueblos originarios de la Provincia de Datem del Marañón, suscrito el 20 de setiembre del 2022, en las instalaciones del Centro Educativo Victoria de la localidad de San Lorenzo, para la cual se ha constituido una comisión técnica, para solicitar la participación del Gobierno Regional y la SUNEDU.

Exposición de Motivos:

- El Perú es un país pluricultural, reconocido por la Constitución Política del Estado, conforme al numeral 19 del artículo 2°, que señala que: *“El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación. Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad”*.
- La Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, beneficiará a miles de estudiantes de pueblos indígenas, y las carreras a crearse en la casa superior de estudios deberán ser acordes a las necesidades de desarrollo socio económico del país, sin limitar la formación profesional a que todos los jóvenes aspiran para mejorar las condiciones de la calidad de vida, que surge como una alternativa para permitir la formación profesional de los sectores que por décadas han sido marginados y postergados al no tener posibilidad de acceder a la educación universitaria por su precaria condición económica al encontrarse muy distante a los centros urbanos como es el departamento de Loreto.

Exposición de Motivos:

- El Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC, ha sostenido que la educación es: *"...un derecho humano y un deber social fundamental; es asimismo democrático, y obligatorio. El Estado la asume como función indeclinable y está obligado a invertir en todos sus niveles y modalidades. La educación es un servicio público y se sustenta en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de sus personalidades en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social consustanciados con los valores de la identidad nacional, enmarcada en una visión latinoamericana y universal". Y "... a la universidad le corresponde realizar el servicio público de la educación mediante la investigación, la docencia y el estudio, teniendo como funciones, entre otras, las de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, así como las de difusión, valorización y transferencia del conocimiento para lograr una mayor calidad de vida..."*

Exposición de Motivos:

- El Perú viene a ser el tercer país con mayor población indígena, y según el III Censo de Comunidades Nativas 2017, el departamento de Loreto, tiene el 43.2% de la población indígena, seguido por el departamento de Ucayali con el 14.2% y el departamento de Amazonas con el 13.4%, seguido por Ayacucho con 0.4%, Cajamarca con 0.6% y Huánuco con 0.8%.
- Como se podrá observar, el departamento de Loreto tiene la mayor cantidad de población indígena u originaria que requiere de la atención prioritaria del Estado peruano, al encontrarse en situación de vulnerabilidad, para que ejerza plenamente todos sus derechos, como es el derecho a la educación superior universitaria.

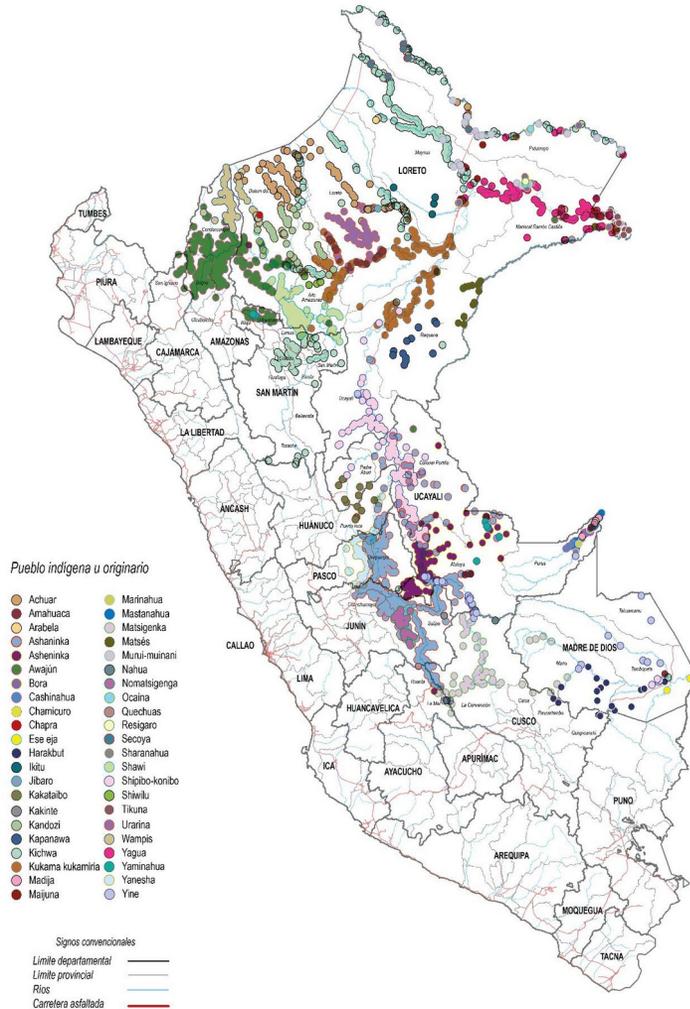
Exposición de Motivos:

- Existen varias universidades nacionales interculturales licenciadas por SUNEDU:
 - 1.U. N. Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), de Chanchamayo y Satipo (Junín).
 - 2.Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia (UNIA), Pucallpa.
 - 3.U. N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (UNIBAGUA), Bagua (Amazonas).
 - 4.Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), Cusco.

Por Ley N° 31566, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional de la creación de la Universidad Nacional Intercultural Amazónica de Sandia y de la Universidad Nacional Intercultural Aymara en Puno.

La creación de una universidad se realizará en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria con previa opinión favorable del MEF, que garantice la conveniencia y pertinencia conforme a demanda laboral, para la sostenibilidad económica.

Comunidades Nativas Censadas por el Perú Indígena u Originaria



El Convenio 169 de la OIT, establece entre otros temas, que los Estados miembros deben garantizar a los miembros de los pueblos originarios interesados de acceder a la educación a todos los niveles en igualdad de condiciones con el resto de la comunidad, de acuerdo a sus necesidades particulares que abarque su historia, conocimiento, valores y aspiraciones sociales, económicas y culturales que son legítimos, teniendo en consideración que Loreto solamente cuenta con dos universidades nacionales con licencia y existe una demanda de educación superior universitaria insatisfecha que se ha incrementado frente a la oferta educativa universitaria, dado que ninguna de las universidades con interculturalidad que asegure el desarrollo integral de la provincia de Datem del Marañón.

Exposición de Motivos:

- Los distritos de la Provincia de Datem del Marañón, como en el distrito de Andoas se encuentra el grupo etno-lingüístico Achuar donde destacan las comunidades de la etnia Kandozi, y el grupo etno-lingüístico Quechua de Pastaza donde están las comunidades Sabaloyacu, Soplín, Pañayacu y Loboyacu.
- En Barranca, se concentra la etnia Quchua del Pastaza y Tigre.
- En Cahuapanas, el 52% de población Shawi, el 40% Awajún y el 8% de población mestiza. Manseriche está conformada por 42 comunidades.
- En Morona, habita la etnia cahuana del grupo Chayahuita en el distrito de Pastaza, habita la etnia Quechua.
- Como se podrá apreciar la provincia del Datem del Marañón de Loreto, tiene alrededor de 32 etnias que hablan distintas lenguas, como Awajún, Shawi, Shapra, Kichua, Achuar, Wampis, entre otros.

Población identificada con DNI al 30 de setiembre del 2023 (beneficiaria con la creación de la Universidad)

Lugar de residencia	Menores de edad (De 0 a 17 años)	Mayores de Edad (De 18 a más años)	Total
Loreto	476 553	731 305	1 207 858
Datem del Maraón	43 983	46 752	90 735
Andoas	8 898	8 586	17 484
Barranca	10 709	10 425	22 134
Cahuapanas	6 116	6 194	12 313
Manseriche	6 903	7 594	14 497
Morona	6 231	6 157	12 388
Pastaza	5 123	6 796	11 919

Fuente:

<https://portales.reniec.gob.pe/web/estadistica/identificada>

Costo - Beneficio:

La iniciativa legislativa, no genera costo al Estado, ni tampoco altera el Presupuesto General de la República, toda vez de que es de carácter declarativo en estricto respeto al artículo 79° de la Constitución.

Lo que se pretende es establecer un marco legal que permita la activación de acciones administrativas a nivel del gobierno central y gobierno subnacional para la formulación de los estudios técnicos para la creación, implementación y puesta en funcionamiento de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón, que contribuya al desarrollo económico y social de la provincia de donde se extrae el petróleo, que permite en el futuro la sostenibilidad de proyectos de inversión en las comunidades nativas, y tiene por finalidad cerrar parte de las brechas de desigualdad para acceder a la formación profesional de la población de las comunidades nativas, respetando la diversidad cultural y étnica en igualdad de condiciones.

Fórmula Legal:

Título: Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón en Loreto

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional la creación de la Universidad Nacional Intercultural de Datem del Marañón con sede principal en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Datem del Marañón en el departamento de Loreto.

Artículo 2°.- Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad que el Estado garantice la educación universitaria a los estudiantes de las comunidades nativas y pueblos originarios de la Amazonía de Loreto, como derecho esencial a la educación superior universitaria, y la formación de profesionales que revaloren la cultura y las diversas nacionalidades étnicas.

Fórmula Legal:

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. El Ministerio de Educación, conforme a sus atribuciones y competencias, adopta las acciones pertinentes en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Loreto, y la Municipalidad Provincial de Datem del Marañón con cargo a su presupuesto anual, para la formulación de estudios técnicos para la construcción de la referida universidad y su incorporación en el banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), en cumplimiento de la presente ley.

Comentarios finales:

Es importante mencionar que Datem del Marañón, es una de las provincias productoras de petróleo y por más de 50 años, viene siendo postergado en su desarrollo, y en el periodo año 2000 al 2019 se han producido 747 derrames del crudo según Oxfam, que afectan la vida y la salud de las personas en los 25 distritos que incluye 10 pueblos indígenas, que según el Organismos de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del 26 de marzo del 2020.

El 43% de los derrames han ocurrido en el lote 8 a cargo de la empresa Pluspetrol Norte, cuyos daños no han sido remediados.

Gracias...